**CONTRATO**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los un días del mes de enero del año dos mil once, el Señor **Hugo M. García Avalos**, en adelante EL COPROPIETARIO, representado en este acto en carácter de Coordinador General del Proyecto PROFOMAF II, "Programa de Fortalecimiento y Modernización de la Administración Fiscal II", por una parte y por la otra El Consorcio de Propietarios y Administración del Edificio Ybaga, en adelante denominada LA ADMINISTRACION, domiciliada en la calle Pte. Franco 173 entre Nstra. Sra. De la Asunción e Independencia Nacional, representada en este acto por el Señor **Enrique Clebsch**, con Cédula de Identidad Nº 1.257.002, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.----------

**PRIMERA:** El Proyecto PROFOMAF II pagará a LA ADMINISTRACION del Edificio Ybaga, lo que corresponda a este Proyecto por el Sexto Piso, Oficinas "A" y "B" arrendado a la Firma ALMAR S.A.I., lo relacionado a las Expensas Comunes.----------

**SEGUNDA:** El Copropietario asumirá el pago a la Administración del Edificio Ybaga por la suma de (Gs.16.057.932.-), Guaraníes Dieciséis Millones Cincuenta y Siete Mil Novecientos Treinta y Dos, en concepto de Expensas Comunes correspondientes al año 2.011; pago que se realizará en dos actos únicos con acuse de recibo; y que el compromiso u obligación de estos pagos por Expensas Comunes, fueron establecidos según el Reglamento de Copropiedad del Edificio Ybaga Art. 11º, 12º y 13º, concordantes al cálculo de prorrateo para cada piso, y el Acta de Asamblea Nº 28 de Fecha 10 de Setiembre de 2.010.----------

**TERCERA:** El presente contrato tendrá validez desde el 01 de Enero del 2.011 al 31 de Diciembre del 2.011, según el Presupuesto establecido para el año 2.011; de acuerdo a la Asamblea del Consorcio de Propietarios del Edificio Ybaga.----------

**CUARTA:** El pago de Expensas Comunes es de carácter obligatorio según lo establecido en el Código Civil, y Reglamento de Copropietarios, y es exigible vía Juicio Ejecutivo.----------

Conformes ambas partes con las cláusulas que anteceden, firman el presente contrato en dos ejemplares en un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la Republica del Paraguay, a los un días del mes de enero del año 2.011, quedando una copia en poder de cada una de las partes.----------

**ENRIQUE CLEBSCH**
CONSORCIO DE PROPIETARIOS EDIFICIO YBAGA

Consorcio de Propietarios
Edificio Ybaga

**HUGO GARCIA AVALOS**
PROFOMAF II